

RESUMEN

REGLAMENTO OPERATIVO PROMULPRE

El Programa Multisectorial de Preinversión (PROMULPRE) está destinado a financiar estudios de preinversión de proyectos de desarrollo estratégicos a nivel nacional, departamental y municipal, en el marco de la Agenda Patriótica 2025, en las áreas de: a) infraestructura económica y social, servicios básicos y medio ambiente.

Los beneficiarios del PROMULPRE serán los ministerios, gobiernos departamentales, gobiernos municipales y otras instituciones públicas relacionadas con el desarrollo nacional. Estas instituciones deberán integrar el Sistema de Inversión Pública vigente a la fecha de ejecución del Programa y aplicar las normas básicas del mismo.

HABILITACIÓN DE PROYECTOS EN LA CARTERA DEL PROMULPRE

1. Los potenciales beneficiarios presentarán al VIPFE su solicitud, que podrá originarse en un Ministerio o en una entidad de los niveles subnacionales departamental o municipal. Toda solicitud debe ser canalizada a través de un ministerio, el cual emite la prioridad sectorial, en el marco de la Agenda Patriótica 2025.
2. Una vez que las solicitudes llegan al VIPFE se verificará si la solicitud cumple con los requisitos de habilitación. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos, como no estar en el marco de la agenda 2025 o en los alcances del PROMULPRE, será devuelta al beneficiario.
3. Los criterios de habilitación para esta primera revisión son los siguientes:

REQUISITOS DE HABILITACION

REQUISITOS DE HABILITACION	SI	NO
Nota de Solicitud de financiamiento		
Nota de Priorización Sectorial		
Es parte de las áreas priorizadas para el PROMULPRE (Agenda 2025 y clausula 5° del Contrato CFA 8296)		
Términos de Referencia preliminares		
Costo estimado desglosado del estudio solicitado		
Resumen del estudio solicitado		
Identificación de Entidades Involucradas		
Capacidad Organizativa de la entidad beneficiaria para la Ejecución		

4. Cuando la entidad ha cumplido con todos los criterios señalados en el cuadro anterior, el VIPFE comunicará la habilitación del proyecto en el PROMULPRE y solicitará documentos complementarios para continuar el proceso, (entre otros, certificación de contraparte del 20%, notificación sobre el supervisor(es) asignado(s), estudios previos, etc)
5. Habilitado el proyecto, se convocará a un Comité Técnico que realizará la evaluación de la solicitud de preinversión, emitiendo un acta que contenga las conclusiones y recomendaciones correspondientes, la cual será remitida a la instancia de aprobación, conformada por la Ministra de Planificación del Desarrollo y el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, quienes podrán rechazar o formalizarla asignación de recursos mediante una "Resolución de Comité".

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS DEL COMITÉ DEL PROMULPRE

1. El Comité evalúa los documentos y aprueba las solicitudes con base a criterios institucionales, técnicos, económicos, estratégicos y de equidad.

APROBACIÓN DE RECURSOS PARA CARTERA DE PROYECTOS DEL PROMULPRE

1. La instancia técnica del Comité asignará un puntaje a cada solicitud (mediante acta de Comité) y remitirá a la instancia de aprobación del financiamiento para que el proyecto conforme la cartera del PROGRAMA.
2. El puntaje mínimo para aprobar proyectos en cartera del PROMULPRE es de 60/100 puntos.
3. El beneficiario ajustará sus TDR definitivos, en caso necesario, con asistencia técnica de los miembros de la instancia técnica del comité.
4. La aceptación de la recomendación aprobación y rechazo se realizará mediante "Resolución de Comité", documento que será remitido a la CAF adjunto de los TDRs definitivos para su conformidad.

EJECUCIÓN DE RECURSOS DE PROYECTOS

1. La entidad beneficiaria suscribirá un Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF) con el VIPFE, comprometiéndose a su cumplimiento.
2. Una vez suscrito el CIF, tanto el beneficiario como el VIPFE procederán a la inscripción de recursos y a la apertura de cuenta o cuentas para su ejecución.
3. Los procesos de contratación se regirán por la normativa nacional D.S. 181 y sus modificaciones en vigencia y las políticas definidas por la CAF para este fin. Previa a la suscripción de contrato para la realización de los estudios, se remitirá a la CAF informe de cumplimiento de normativa.
4. El VIPFE autorizará el desembolso por informe de avance aprobado por la Entidad Ejecutora en el marco de la normativa vigente.

5. *Para proceder con el pago final de las consultorías de un estudio, el especialista debe verificar que se tenga la conformidad del beneficiario al producto final además de los requisitos contables mínimos.*